

Convenio **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como el **"ARRENDADOR"**; y por la otra parte, la persona moral, denominada **CANALIZACIONES Y ACCESOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de sus **Apoderados Generales, GABRIELA LERMA ÁVILA y JAVIER TORRES AVALOS**, a quien en lo sucesivo se le denominara el **"ARRENDATARIO"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 01 de mayo de año 2016 **"LAS PARTES"** celebraron un contrato de arrendamiento con vigencia a partir de la firma del mismo y con terminación al día 30 de septiembre del año 2018, respecto del siguiente inmueble:

Ubicación	Linderos	Superficie
Av. Belisario Domínguez s/n esquina Donato Guerra, Colonia Lomas de Zapotlán.	<ul style="list-style-type: none"> - Al norte, en 5.48Mts. con calle Donato Guerra. - Al sur, en 5.48Mts. con resto de propiedad municipal, dirección calle Chamizal. - Al oriente, en 5.48Mts con resto de propiedad municipal, dirección calle Obispo Serafín Vázquez. - Al poniente, en 5.48Mts. con calle Belisario Domínguez. 	30.03 Mts.2 (Treinta metros con tres centímetros cuadrados).

SEGUNDO.- Dentro del contrato de arrendamiento se estipuló que él inmueble antes descrito sería destino a la instalación y operación de diversa infraestructura y equipo de telecomunicaciones, incluyendo una torre de telecomunicaciones tipo luminaria propiedad de él **"ARRENDATARIO"** o de sus compañías afiliadas o clientes.

TERCERO.- De conformidad en lo que se estableció en la Cláusula Décima Novena del contrato de arrendamiento, **"EL ARRENDATARIO"** pagó **"AL ARRENDADOR"** el monto pactado por concepto de renta los meses de mayo,

junio y julio del año 2016, habiendo obtenido por ello el comprobante correspondiente de parte de la Oficina Encargada de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- A partir del día 01 de mayo de año 2016 una vez que **"EL ARRENDATARIO"** recibió la posesión de la fracción de terreno materia del contrato de arrendamiento inició con los trabajos de adecuación y construcción del equipamiento de telecomunicación que operaría en el sitio, lo cual suspendió aproximadamente la última semana del mes de julio del 2016 debido a la molestia y oposición al proyecto por parte de algunos vecinos del lugar.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio a efecto de dar por terminado anticipadamente el Contrato de Arrendamiento sin responsabilidad para ninguna de las partes, ante la imposibilidad que la continuación de su vigencia, por causas ajenas a su voluntad conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Se da por terminado de manera anticipada el contrato de arrendamiento celebrado entre el **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la empresa **CANALIZACIONES Y ACCESOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V.** el día 01 de mayo del año 2016 respecto del inmueble descrito en el Primer Punto de Antecedentes de este Convenio, con efectos a partir del día 01 de agosto del año 2016.

SEGUNDA.- A la firma del presente convenio, se tiene recibida por parte del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la oficina de Patrimonio Municipal la posesión material del inmueble materia del contrato de arrendamiento.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** recíprocamente se otorgan el más amplio finiquito debido a que no existe por parte de ninguna de ellas obligaciones pendientes que cumplir, ni se reservan derecho alguno que hacer valer ante ninguna instancia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza del presente convenio, lo firman de conformidad al calce y su nombre en la última hoja, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 14 catorce de febrero del año 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



POR EL ARRENDATARIO

C. GABRIELA LERMA ÁVILA

C. JAVIER TORRES AVALOS

Representantes legales de
CANALIZACIONES Y ACCESOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal

C. FRANCISCO MANUEL TOSCANO BARAJAS
Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal

La presente hoja forma parte del Convenio de Terminación anticipada del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la empresa Canalizaciones y Accesos Profesionales, S. de R.L. de C.V. el día 01 de mayo de 2016 respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle Donato Guerra y Belisario Domínguez de esta ciudad, suscrito el día 14 de febrero del año 2017 que consta en tres hojas útiles por un solo lado.-----